



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 0082

La Subsecretaria General de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1594 de 1984, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 2212 del 01 de agosto de 2007, en concordancia con el Decreto 948 de 1995
y

CONSIDERANDO

Que mediante queja con Radicado No. **ER 6514** del 16 de febrero de 2006, se denunció la contaminación atmosférica generada por el establecimiento comercial denominado “**LA PINACHERÍA**” ubicado en la calle 83 N° 14-23 piso 1 de esta ciudad.

Como con el fin de atender oportunamente la queja-, el Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales practicó visita técnica el día 23 de febrero de 2006, en la dirección radicada y emitió el concepto técnico N° 1892 del 27 de febrero de 2006, mediante el cual se constató que: **Informe de la visita:** Con el fin de conocer directamente la contaminación ambiental denunciada por el quejoso anónimo se realizó visita al establecimiento el día 26 de febrero de 2006, la visita fue atendida por señora Mónica Prieto quien se desempeña como vendedora. **Situación encontrada:** En el momento de la visita se puede evidenciar que el establecimiento funciona en un pequeño local que da a la calle 82, se generan olores y vapores durante la preparación de comidas rápidas freidas y asadas, actividad que se lleva a cabo en un freidor y asador que se encuentra ubicado en la parte frontal del establecimiento. Estas emisiones son evacuadas del establecimiento por medio de un sistema compuesto por una campana localizada en la parte superior del área de preparación de comidas, la cual cuenta con un extractor y un ducto que descarga las emisiones en dirección a la calle a una altura aproximada de 2,5 metros por debajo de las edificaciones vecinas. **Análisis de cumplimiento:** A pesar de que el establecimiento cuenta con un sistema para la captación, extracción y dispersión de olores y vapores provenientes del asador y freidor, el establecimiento genera emisiones fugitivas que generan molestias a los transeúntes y vecinos del sector, dado que la altura del punto de descarga se realiza en dirección del calle.” Con base en el anterior concepto técnico, se expidió el requerimiento No. EE 8650 del 06 de abril de 2006 mediante el cual se requirió al propietario o representante legal del establecimiento para que realizara las actividades necesarias para optimizar el sistema de captación, extracción y dispersión de emisiones de una manera que se garantizara el adecuado funcionamiento del mismo y se elevara la altura del punto de descarga a 3 metros



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0082

por encima de la edificación donde funciona, con el fin de evitar molestias a los vecinos y transeúntes del sector.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad procedió realizar visita de seguimiento para verificar el cumplimiento de lo solicitado en el requerimiento No. EE 8650 del 06 de abril de 2006, y expidió el concepto técnico 8033 del 31 de octubre de 2006, mediante el cual se pudo constatar: **"Informe de la visita:** Se realizó visita al establecimiento el día 25 de octubre de 2006 a las 11:00 a.m. con el fin de realizar el seguimiento al requerimiento No. EE 8650 del 06 de abril de 2006 la cual fue atendida por la encargada del establecimiento, señora Adriana Villazón. **Situación encontrada:** En el momento de la visita se encuentra que el ducto ha sido elevado de su sitio original y su salida se encuentra por encima de la edificación donde funciona aproximadamente 10 a 11 metros del piso, evitando así la generación de molestias a transeúntes y residentes del sector. Se constató que la campana extractora funciona, aunque se encontraba apagada al momento de la visita, no se perciben olores al exterior del establecimiento. **Análisis de cumplimiento:** De acuerdo con lo encontrado, se puede establecer que el establecimiento "LA PINACHERÍA", está cumpliendo con la normatividad vigente en materia de emisiones atmosféricas contempladas en el Artículo 23 del Decreto 948 de 1995 pues cuenta con un ducto y dispositivo que asegura la adecuada dispersión de vapores, partículas u olores, que impiden causar con ellos a los vecinos y/o transeúntes del sector. Por lo tanto se sugiere archivar el presente requerimiento."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución política en su artículo 209, al igual que el Código Contencioso Administrativo en su artículo 3 señala que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que con el fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre el presunto agente contaminante, se considera procedente disponer el auto de archivo definitivo de la queja mencionada con requerimiento No. EE 8650 del 26 de abril de 2006, en contra del propietario del establecimiento denominado "LA PINACHERÍA" ubicado en la calle 82 N° 14-23 piso 1 de esta ciudad.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Que en mérito de lo expuesto,

0082

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la documentación relacionada con el requerimiento EE 8650 de 06 de abril de 2006, por presunta contaminación atmosférica.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

EDNA PATRICIA RANGEL BARRAGAN
Subsecretaría General

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Ángela María Rubiano C.
Revisó: José Manuel Suárez D.